



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Viernes, 14 de junio de 1985

Núm. 71

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, del FORPA, por la que se establece la normativa de concesión de créditos para la regulación de la oferta (depósitos reversibles) de cereales en la campaña 1985/86. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 139, de fecha 11 de junio de 1985).

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 367/1985, de 6 de marzo, por el que se regula la campaña de comercialización de cereales 1985/86, establece la concesión de créditos a los agricultores productores de cereales y sus Agrupaciones para facilitar la comercialización de su cosecha.

A tal efecto, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPA en su reunión del día 23 de mayo de 1985, esta Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Finalidad

La presente Resolución tiene por finalidad establecer las normas para la concesión de préstamos a agricultores productores de cereales y sus Agrupaciones, con objeto de permitir la financiación de su propia cosecha para conseguir salida regular al mercado.

Los préstamos deberán concederse en función de los depósitos inmovilizados de las correspondientes cantidades de cereal, en las condiciones que en la presente Resolución se establecen.

2.ª Prestatarios

Los agricultores, individualmente o agrupados con esta finalidad, así como las Entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia, podrán solicitar los préstamos de regulación de la oferta de cereales.

3.ª Concesión

Los préstamos serán concedidos por las Entidades financieras —Bancos, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales—, concertadas con el FORPA cuya relación se publicará mediante Resolución de la Presidencia del FORPPA y se exhibirá públicamente en los tabloneros de anuncios del FORPPA, del SENPA, en las oficinas del Banco de Crédito Agrícola, las Cámaras Agrarias Provinciales y Locales y las Jefaturas Provinciales del SENPA.

El Banco de Crédito Agrícola participará en la instrumentación de las operaciones de préstamos en las condiciones que se convengan con el FORPPA.

4.ª Cuantía

Los préstamos se concederán en función de las cantidades reales depositadas, que en ningún caso podrán ser inferiores a 500 Tm. para el maíz y 100 Tm. para cada uno de los restantes cereales.

Los préstamos concedidos a cada interesado no podrán ser superiores para el conjunto de cereales a 30.000.000 de pesetas, en el caso de agricultores individuales o agrupados con este fin, o a 600.000.000 de pesetas cuando se trate de Entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia.

Cada prestatario podrá realizar un solo contrato de préstamo para cada cereal depositado y no podrán realizarse contratos que engloben distintos cereales.

Los préstamos alcanzarán como máximo el 70 por 100 del valor que al precio inicial de garantía señalado en la campaña corresponda a la mercancía depositada.

5.ª Intereses.

5.1. Intereses para los prestatarios.

Los agricultores individuales, o agrupados con esta finalidad, abonarán por los préstamos de regulación de oferta un interés del 12 por 100 anual, incluidos todos los conceptos.

Las Entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia abonarán por estos préstamos, también incluidos todos los conceptos, un interés del 10 por 100 anual.

5.2. Intereses para los prestamistas.

El FORPPA, a través del Banco de Crédito Agrícola, abonará a las Entidades financieras concertadas con el Organismo el diferencial de intereses entre el tipo pactado con dichas Instituciones y el que resulte para los agricultores de acuerdo con el epígrafe anterior.

5.3. Cláusula adicional de los contratos de préstamos.

Las Entidades financieras prestamistas podrán instrumentar los préstamos a los agricultores señalando en los contratos el tipo de interés pactado con el FORPPA e incorporando una cláusula adicional en la que conste que el montante total de intereses se minorará en la cantidad correspondiente recibida del FORPPA en concepto de subvención a los intereses de acuerdo con el epígrafe anterior.

En los casos de incumplimiento de las normas relativas a mantenimiento del depósito de los cereales, falta de comunicación a la Administración de las ventas realizadas

u otros requisitos establecidos en la presente Resolución, el FORPPA no hará efectiva la subvención correspondiente al diferencial de intereses del préstamo, que deberá abonarse consiguientemente por el prestatario.

5.4. Abono de los intereses.

Los intereses se abonarán en el momento del reintegro del préstamo que, en ningún caso, podrá ser posterior a la fecha de su vencimiento.

En el caso de devolución parcial de la cantidad prestada, se abonarán en ese momento los intereses correspondientes a la parte devuelta.

5.5. Intereses de demora.

En todo caso, si los préstamos no se devuelven dentro de los plazos previstos, serán de aplicación los intereses de demora que al efecto tenga establecidos la Entidad financiera prestamista.

6.ª Vencimiento

Con carácter general, los préstamos con sus intereses correspondientes deberán devolverse antes del 30 de abril de 1986 para los cereales de otoño-invierno y del 31 de mayo de 1986 para los cereales de primavera-verano (maíz y sorgo).

7.ª Reintegros anticipados

7.1. Levantamientos comunicados de depósitos.

Los titulares de préstamos de regulación de oferta podrán levantar total o parcialmente los depósitos de cereales, con los requisitos que a continuación se señalan, mediante el reintegro del préstamo y el pago de los intereses correspondientes.

El levantamiento del depósito deberá inexcusablemente comunicarse a la Jefatura Provincial del SENPA correspondiente con anterioridad a la salida física de la mercancía, de acuerdo con el modelo de comunicación que figura como anejo número 3.

No se autorizarán levantamientos inferiores al 20 por 100 de la cantidad inicialmente constituida como depósito, salvo remanentes, de levantamientos anteriores.

7.2. Ventas sin desplazamiento.

Las ventas sin desplazamiento, manteniendo el agricultor el depósito de la mercancía, producirán la obligación de reintegro del préstamo o su parte correspondiente.

Las ventas sin desplazamiento deberán comunicarse, en la misma fecha en que se produzcan, a la Jefatura Provincial del SENPA en la forma indicada en el epígrafe anterior.

7.3. Fechas de abono en reintegros voluntarios.

Los reintegros de préstamos y el pago de intereses correspondientes a levantamientos autorizados o ventas sin desplazamiento realizados por los agricultores o sus Agrupaciones deberán realizarse el primer día de la quincena sucesiva a la inmediata posterior a la fecha en que se realice la salida física de la mercancía o la venta de la misma, salvo que se produzca anteriormente el vencimiento del préstamo.

7.4. Desinmovilizaciones forzosas.

Si antes de las fechas de vencimiento de los préstamos el precio testigo de alguno o algunos cereales alcanzase el 96 por 100 de su precio indicativo, se deberá proceder al reintegro del 50 por 100 del préstamo concedido y al abono de los intereses devengados.

Si el precio testigo alcanzase el 100 por 100 del precio indicativo, el reintegro y pago de intereses deberá ser total.

A los efectos de lo previsto en este apartado, por el SENPA se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la oportuna Resolución señalando como plazo para los reintegros y pago de intereses el de quince días a partir de su publicación. Agotado este plazo dejará, en todo caso, de abonarse por el FORPPA la subvención correspondiente al diferencial de intereses.

8.ª Garantías

La exigencia de garantías de los préstamos que se conceden será determinada por la Entidad financiera prestamista, pudiendo aceptarse, en su caso, los avales expedidos por la Asociación de Caucción Agraria (ASICA).

9.ª Acreditación

Los intereses en la obtención de préstamos de regulación de oferta de cereales deberán dirigirse a través de la Jefatura de Almacén de la demarcación donde se encuentra ubicado el depósito a la Jefatura Provincial del SENPA, indicando su cuantía y el volumen del préstamo que pretende solicitar y expresando su conocimiento y aceptación de las presentes normas, todo ello de acuerdo con el modelo de la instancia que figura como anejo número 1.

A la solicitud se acompañará, en su caso, la cartilla de agricultor.

La Jefatura Provincial del SENPA, previas las comprobaciones pertinentes, expedirá, con original y una copia, un certificado (anejo número 2), en el que se hará constar la cuantía máxima del préstamo a conceder y la fecha límite de su vencimiento, el cual acreditará al solicitante ante la Entidad financiera a los efectos de la tramitación del préstamo.

El original y la copia se entregarán al solicitante, quien los entregará en la Entidad financiera para que la copia sea devuelta a la Jefatura Provincial del SENPA expedidora del certificado, debidamente diligenciada, haciendo constar la concesión del préstamo. El original del certificado se conservará en la Entidad financiera.

El plazo para la solicitud de estos certificados será desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 1985 para los cereales de otoño-invierno y del 1 de septiembre de 1985 hasta el 15 de enero de 1986 para los cereales de primavera-verano.

El plazo para que la Jefatura Provincial expida la certificación será de quince días a partir de la fecha de solicitud.

Las solicitudes de los certificados deberán presentarse separadamente para cada uno de los cereales.

10. Tramitación de los préstamos

Los agricultores que dispongan de la correspondiente acreditación podrán solicitar los préstamos de la Entidad financiera concertada que libremente elijan hasta el 31 de octubre de 1985 para los cereales de otoño-invierno y hasta el 31 de enero de 1986 para los cereales de primavera-verano.

Las Entidades financieras deberán resolver sobre los préstamos solicitados en el plazo máximo de quince días a partir de su presentación.

Las Entidades financieras deberán comunicarse al SENPA quincenalmente la concesión de los préstamos correspondientes, mediante la remisión de la copia del certificado prevista para este fin.

11. Compromisos que debe aceptar el solicitante del préstamo

11.1 Inmovilización.

El cereal afectado por un préstamo no podrá sacarse del local en el que ha sido declarado su depósito sin previa comunicación al SENPA y reintegro y pago de intereses de la parte correspondiente del préstamo recibido.

11.2 Venta.

El cereal depositado no podrá enajenarse, aun sin su salida de depósito, sin cumplir los requisitos señalados en el epígrafe anterior.

11.3 Desinmovilización.

Si, como consecuencia de la evolución del precio testigo, el SENPA acordase la desinmovilización del cereal depositado, el prestatario procederá al reintegro, total o parcial, según corresponda, del préstamo recibido y al pago de los intereses devengados.

11.4 Comprobación.

El solicitante acepta la realización de comprobaciones que respecto al cereal depositado disponga el SENPA, facilitando las operaciones que resulten necesarias.

12. Cancelación y exclusión

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar, el préstamo será cancelado si se comprobare falsedad en los documentos presentados para obtenerlo, o venta o levantamiento del depósito sin la correspondiente comunicación, así como cualquier otro in-

cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Resolución.
 En estos supuestos el infractor se verá privado de la subvención del diferencial de intereses concedido por el FORPPA y podrá ser excluido de las medidas de regulación y ayudas que se concedan por la Administración durante la presente y tres campañas sucesivas.

13. Desarrollo

Por el SENPA se dictarán las pertinentes normas de desarrollo de la presente Resolución.

14. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II.

Madrid 24 de mayo de 1985. — El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Subdirector Inspección y Régimen Legal del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

ANEJO N.º 1

Don, agricultor del término municipal de, con cartilla de agricultor número, domiciliado en, calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, para lo cual tiene poder según acredita documentalmente

DECLARA:

1. Que conoce lo dispuesto en los Reales Decretos 1031/1984 y 367/1985 y que conoce y acepta las normas establecidas en la Resolución del FORPPA número de fecha
2. Que tiene cancelados todos los préstamos vencidos de los otorgados por el SENPA.
3. Que tiene depositados en el local sito en término municipal de, calle números, las siguientes cantidades de cereal de su propiedad:

Clase de cereal (1)	Cantidad (kg.)
---------------------	----------------

4. Que los cereales antes reseñados no han servido de base para solicitar ningún otro préstamo gestionado por el SENPA.
5. (Márquese con una cruz lo que proceda).

- Que éste es el primer préstamo de regulación de la oferta solicitada para la presente Campaña.
- Que para la presente campaña ha solicitado y, en su caso, obtenido certificaciones acreditativas para la obtención de préstamos de los siguientes cereales.

Clase de cereal (1)	Cantidad depositada Tm.	Préstamo solicitado Pesetas	Jefatura Provincial del SENPA que concedió el certificado	Entidad Financiera que concedió el préstamo
---------------------	-------------------------	-----------------------------	---	---

Sin que la suma de los préstamos obtenidos o en tramitación supere la cifra de 30 millones de pesetas, en el caso de agricultores individuales o agrupados con este fin, o de 600 millones de pesetas para entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia.

SOLICITA: Certificación para gestionar un préstamo de pesetas, correspondiente al por 100 (máximo 70 por 100) del valor de la mercancía, que quedará depositada en los locales anteriormente citados en tanto no reintegre el préstamo y los intereses correspondientes.

..... a de de 19...

El Agricultor,

(1) Trigo blando, trigo duro, cebada, etc.

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SENPA

ANEJO N.º 2

Campaña 1985/86

Tipo de cereal

Certificado n.º

Préstamos para la regulación de la oferta de cereales

Don, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de la provincia de

CERTIFICO:

Que de acuerdo con la Resolución del FORPPA núm. de de y comprobada la cantidad de Tms. de depositadas en el local situado en término municipal de y calle de y la documentación presentada, concurren en el solicitante los requisitos necesarios para que le sea concedido un préstamo para la regulación de la oferta de cereales, por la cuantía máxima que se señala.

Peticionario D.N.I. o N.I.F.

Localidad Domicilio

Préstamo máximo (.....) ptas.

Fecha límite para presentación del certificado en la Entidad Financiera (*)
 31 de octubre de 1985
 31 de enero de 1986

Fecha límite de vencimiento del préstamo (*)
 31 de abril de 1986
 31 de mayo de 1986

Y para que conste, a efectos de lo establecido en las normas de la citada Resolución del FORPPA, expido la presente por quintuplicado en a de de 198...

El Jefe Provincial,

(*) Márquese con una cruz lo que proceda.

Diligencia (A suscribir por la Entidad Financiera).

Para hacer constar que al titular del presente certificado le ha sido concedido un préstamo por importe de ptas., con efectos desde el día

Por la Entidad Financiera,

ANEJO N.º 3

Levantamiento o venta de depósitos

Don, agricultor del término municipal de domiciliado en calle núm. y con D. N. I. beneficiario de un préstamo por la cantidad ptas., concedido por la Entidad Financiera según certificado núm. de esa Jefatura Provincial.

COMUNICA:

El levantamiento } con fecha de la cantidad de
 La venta }

Tms. de depositadas en el local situado en término municipal de calle número

De acuerdo con la Resolución del FORPPA n.º de procederé al reintegro a la Entidad Financiera prestamista de la cantidad de en la fecha de

..... a ... de de

El Agricultor,

Sr. Jefe Provincial del SENPA

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Materiales Palencia, Sociedad Anónima (MAPASA), contratista del suministro de aparatos sanitarios con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 44.282 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de junio de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2360

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Información pública del estudio informativo "Clave: EI-12-P.1".—Carretera C-615 de Palencia a Riaño. Variante de Villoldo.—Provincia de Palencia

Aprobado técnicamente el Estudio Informativo citado por resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de fecha 29-5-85, esta Delegación Territorial lo somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la vigente Ley de Carreteras y el art. 35 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a fin de que las Corporaciones, Entidades y particulares que se consideren afectados por dicho Estudio, puedan examinarlo y presentar las observaciones que estimen pertinentes a su derecho, en el plazo indicado, contado a partir del siguiente día a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", estando expuesto el mismo en esta Delegación Territorial, (Avda. de Castilla, 23), durante el plazo señalado, en horas de oficina y en el Ayuntamiento de Villoldo.

Las observaciones que se formulen deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Palencia, 10 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, Manuel Niño González.

2415

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Servicio de Gestión Tributaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

Sujeto pasivo	N.º de liquidación	A ingresar Pesetas
<i>Contribución Territorial Urbana.—Ejercicio: 1984</i>		
Municipio: PALENCIA		
Alfredo Cabezas López	7001896D/84	1.411
Marciana Martínez Gallardo	E002155F/84	5.864
Manuel Vargas Castro	E002230R/84	6.632
Municipio: HERRERA DE PISUERGA		
José Rey García	E003432E/84	392
Municipio: ALBA DE CERRATO		
Jesús Rodríguez Quiñones	E002928V/84	12.974

PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales (segunda planta de la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia), o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 4 de junio de 1985.—El Gerente del Consortio, Alberto Martín Duque.

2414

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

EXPROPIACIONES

Proyecto de supresión del cruce a nivel entre la carretera C-615 de Palencia a Riaño P. K. 2,9 y el F. C. de Palencia a La Coruña P. K. 2/033 (Palencia).—Término Municipal de PALENCIA

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por O. M. de 10 de mayo de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 2 de julio de 1985, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Palencia, para el levantamiento de las Actas Previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en las disposiciones del citado artículo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Núm.	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar
1	RENFE		Pol. 2.—Parc. 37-a	Regadío	5.210,50
2	Obras Públicas		Pol. 2.—Parc. 6	"	97
3	Doña Rosario López Andrés	Capitán Martín Calleja, 15-4.º. Palencia	Pol. 3.—Parc. 53	"	186
4	Don Pablo López Andrés	Capitán Martín Calleja, 15-4.º. Palencia	Pol. 3.—Parc. 55	"	339
5	Don Pablo López Andrés	Capitán Martín Calleja, 15-4.º. Palencia	Pol. 3.—Parc. 54	"	2.849,50
6	Don Valentín López Andrés	Capitán Martín Calleja, 15-4.º. Palencia	Pol. 3.—Parc. 58	"	1.626,90

Madrid, 3 de junio de 1985.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

2387

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, con fecha 24 de mayo del pasado mes, dictó resolución aprobatoria de las bases de cotización, normalizadas, del Régimen Especial de la Seguridad Social, de la Minería de Carbón, para el año 1985, cuya Resolución y Bases a continuación se expresan:

Ilmo. Sr.:

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias

de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1.º del Real Decreto 1.245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir del 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1985, dentro del ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1985.—El Director General, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Bases diarias de cotización normalizadas para el año 1985 que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación en el ámbito territorial de la Zona 2.ª (Noroeste)

Categoría profesional, Especialidad y Grupo Profesional	Base diaria de cotización para 1985
---	-------------------------------------

INTERIOR

Personal Técnico Titulado:

1	Ingeniero Superior	7.535
2	Ingeniero Técnico, Facultativo, Jefe y Perito Industrial Principal	7.155
3	Ingeniero y Facultativo Subjefe	6.810
4	Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar	5.980
5	Vigilante de primero	6.415
6	Vigilante de segunda	6.415
7	Auxiliar Técnico Organización Servicios	3.845
8	Geólogo	7.115
9	Jefe de Servicio Maestro Encargado	4.850
10	Monitor de 1.ª y 2.ª	4.600
11	Oficial Técnico Organización Servicios	3.950

Personal Técnico No Titulado:

12	Vigilante de 1.ª	6.340
13	Vigilante de 2.ª	6.340
14	Monitor de 1.ª y 2.ª	5.875
15	Oficial Técnico Organización	4.315

Categoría profesional, Especialidad y Grupo Profesional	Base diaria de cotización para 1985
16 Auxiliar Técnico de Organización Servicios ...	3.985
17 Auxiliar Topográfico ...	3.090
18 Encargado de Servicios ...	3.860
19 Oficial Principal Topografía ...	4.220
20 Oficial Topógrafo ...	4.220
21 Vigilante de 3. ^a ...	4.280

Personal Obrero:

22 Aprendiz Minero ...	2.785
23 Artillero ...	4.845
24 Ayudante Artillero ...	4.475
25 Ayudante Barrenista ...	4.285
26 Ayudante Minero ...	3.540
27 Ayudante Oficios Varios ...	3.665
28 Ayudante Picador ...	3.840
29 Barrenista ...	4.845
30 Bombero ...	3.495
31 Caballista ...	3.760
32 Camionero de 1. ^a ...	3.685
33 Camionero de 2. ^a ...	3.445
34 Castilietista ...	1.885
35 Cuadrero herrador ...	5.530
36 Oficial de 1. ^a , Electricista mecánico y electromecánico ...	3.960
37 Oficial de 2. ^a , mecánico y electromecánico ...	3.665
38 Embarcador ...	3.730
39 Embarcador - Señalista ...	3.985
40 Entibador de 1. ^a ...	4.390
41 Entibador de 2. ^a ...	4.070
42 Estemplero ...	5.320
43 Frenero o Enganchador ...	3.745
44 Frenista de balanza o plano ...	3.080
45 Hundidor fortificador ...	4.245
46 Jefe de Equipo ...	4.060
47 Maquinista de arranque ...	4.480
48 Maquinista de balanza o plano ...	3.365
49 Maquinista de tracción y extracción ...	4.035
50 Minero de 1. ^a ...	4.845
51 Oficial de 1. ^a de oficios varios, Albañil de 1. ^a ...	3.970
52 Oficial de 2. ^a de oficios varios, Albañil de 2. ^a ...	3.960
53 Oficial Sondista ...	3.400
54 Picador ...	4.845
55 Posteador ...	4.945
56 Soutirador Picador ...	4.145
57 Tubero de 1. ^a ...	3.855
58 Tubero de 2. ^a ...	3.615

EXTERIOR

Personal Técnico Titulado:

59 Ingeniero Superior y Licenciado ...	5.500
60 Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe ...	5.500
61 Perito Industrial ...	5.500
62 Ingeniero Técnico, Facultativo Subjefe ...	5.500
63 Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar ...	4.090
64 Ayudante Técnico Sanitario ...	3.675
65 Maestro de 1. ^a Enseñanza ...	3.385
66 Graduado Social ...	2.610
67 Vigilante de 1. ^a ...	4.995
68 Vigilante de 2. ^a ...	4.995
69 Asistente Social ...	3.930
70 Jefe de Equipo ...	4.140
71 Práctico Servicio Cielo Abierto ...	3.680
72 Jefe de Servicio, Taller o explotación ...	4.440
73 Maestro de Servicio o Taller ...	4.430

Categoría profesional, Especialidad y Grupo Profesional	Base diaria de cotización para 1985
74 Vigilante de 1. ^a ...	3.960
75 Encargado de Servicio ...	3.485
76 Vigilante de 2. ^a ...	3.660
77 Vigilante de 3. ^a ...	3.350
78 Oficial Técnico Organiz. Serv. y Delineante ...	3.690
79 Auxiliar Técnico Organiz. Servicios ...	3.285
80 Agregado Técnico de 1. ^a ...	4.160
81 Agregado Técnico de 2. ^a ...	3.685
82 Aspirante Técnico Organiz. Servicios ...	1.860
83 Auxiliar de Laboratorio ...	3.715
84 Delineante Principal y Proyectista ...	3.895
85 Jefe de Equipo ...	3.960
86 Oficial Delineante ...	2.815

Personal obrero

87 Aprendiz de 16 y 17 años ...	2.440
88 Aserrador de cinta ...	3.180
89 Aserrador de sierra circular o disco ...	2.805
90 Ayudante de Oficios varios ...	3.070
91 Basculador de accionamiento mecánico ...	2.725
92 Bombero ...	2.935
93 Cabeceador de madera ...	2.945
94 Cablista ...	3.410
95 Caminero ...	3.310
96 Comportero señalista ...	2.925
97 Compresorista ...	3.380
98 Cuadrero Herrador ...	3.795
99 Engrasador ...	2.620
100 Fogonero Caldera Fija ...	3.070
101 Fogonero Ferrocarril ...	3.020
102 Frenista de Balanza o Plano ...	4.085
103 Jefe de Equipo ...	3.740
104 Lampistero de 1. ^a ...	3.520
105 Lampistero de 2. ^a ...	3.225
106 Lavador de 1. ^a ...	3.225
107 Lavador de 2. ^a ...	2.920
108 Maquinista de Balanza o Plano ...	3.060
109 Maquinista de extractora de gases ...	2.760
110 Maquinista de Ferrocarril ...	3.160
111 Maquinista de Pala Cargadora ...	3.260
112 Maquinista de tracción grúa o pala cargadora ...	3.260
113 Mujer de limpieza ...	2.655
114 Oficial de 1. ^a Electricista, electromecánico y mecánico ...	3.340
115 Oficial de 1. ^a de Oficio ...	3.325
116 Oficial de 2. ^a de Oficio ...	3.325
117 Oficial de 1. ^a Varios Oficios ...	3.340
118 Oficial de 2. ^a Varios Oficios ...	3.125
119 Peón ...	2.680
120 Peón Caminero ...	3.000
121 Peón Especialista ...	3.000
122 Pesador de Báscula ...	3.090
123 Pinche de 16 y 17 años ...	2.630

Personal de Aglomerado:

124 Dosificador de Brea ...	2.305
125 Hornero y Controlador de Hornos ...	3.590
126 Empaquetador, Brinquetas, brea, Cosedor Mezclador ...	3.090
127 Encargado de Motor ...	3.270
128 Enganchador ...	3.205
129 Engrasador ...	2.760
130 Escogedora ...	2.515
131 Maquinista de Prensa ...	3.320
132 Mezclador o Fabricante ...	3.495
133 Molinero de Brea ...	2.725
134 Tomador de Muestras ...	3.120

Categoría profesional, Especialidad y Grupo Profesional	Base diaria de cotización para 1985
Personal Administrativo, Economatos y Servicios Auxiliares:	
135 Directivos, Gerente y Apoderado ...	5.650
136 Subdirector Administrativo ...	5.650
137 Instructor Educación Física ...	2.830
138 Jefe de Servicio interno no titulado ...	5.375
139 Jefe Administrativo de primera ...	4.325
140 Jefe Administrativo de segunda ...	4.200
141 Jefe Despacho Economato de primera ...	3.835
142 Jefe Despacho Economato de segunda ...	3.210
143 Jefe de Guardas Jurados ...	4.365
144 Almacenero ...	3.125
145 Conserje y Portero ...	3.240
146 Enfermero ...	2.825
147 Analista de Informática ...	5.165
148 Aspirante Administrativo ...	2.080
149 Auxiliar Administrativo y Listero ...	2.690
150 Conductor omnibus, turismo ...	3.455
151 Conductor omnibus, turismo carnet 5 Tm. ...	3.455
152 Dependiente Economato ...	3.225
153 Guardas Jurados ...	3.385
154 Listero ...	3.275
155 Maquinista de extracción ...	3.495
156 Mecanógrafa ...	2.840
157 Oficial Administrativo de primera ...	3.765
158 Oficial Administrativo de segunda ...	2.970
159 Operador de Informática ...	4.135
160 Ordenanza ...	3.175
161 Perforista de Informática ...	3.230
162 Programador de Informática ...	4.545
163 Subjefe de Guardas Jurados ...	3.685
164 Taquimecanógrafo y Mecanógrafo ...	3.100
165 Telefonista ...	2.975
166 Traductor ...	4.240

Lo que se hace público para conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 7 de junio de 1985.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2370

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 332-85, seguidos a instancia de Félix González Frechilla, vecino de Palencia, contra Teylux, S.A., sobre extinción de contrato, con último domicilio conocido en Palencia y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA. — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta del precedente

escrito, únase a los autos de su razón. Estando en forma y dentro de plazo el recurso de suplicación anunciado por el actor contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones, pónganse los autos a disposición del Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos e interponga el recurso en el de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos pues los a su disposición. Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Gabriel Coullaut Ariño.—Ante mí: Firmado y rubricado, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Empresa Teylux, Sociedad Anónima, con último domicilio conocido en Palencia, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2411

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 209-85, seguidos a instancia de Manuel Fernando Medina Merino, Vicente Carranza Rodríguez y Juan Carlos Barrio Criado, contra la empresa Aceros Inoxidables y Montajes, S. A. (ACINOSA), con último domicilio conocido en Palencia, calle Ricardo Cortés, núm. 9, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Manuel Fernando Medina Merino, Vicente Carranza Rodríguez y Juan Carlos Barrios Criado, contra la empresa Aceros Inoxidables y Montajes, S. A. (ACINOSA), con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades.

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Manuel Fernando Medina Merino, Vicente Carranza Rodríguez y Juan Carlos Barrios Criado, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores en concepto de liquidación por cese las siguientes cantidades respectivamente: 29.111 pesetas; 16.904 pesetas, y 16.904 pesetas, absolviéndola de las restantes cantidades reclamadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Prevéngase a las partes que contra sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Aceros

Inoxidables y Montajes, S. A. (ACINOSA), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2410

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.269-84, seguidos a instancia de María Lourdes Lantada Serna, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra Andrés Salaberri Asumendi, con último domicilio conocido en Melgar de Yuso, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de Prestaciones, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. En Palencia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta del precedente escrito de formalización del recurso de suplicación interpuesto, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo con entrega de copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne y una vez transcurrido dicho término, háyase impugnado o no, remítanse las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo para su resolución. Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado. Gabriel Coullaut Ariño.—Ante mí.—Firmado y rubricado.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Andrés Salaberri Asumendi, con último domicilio conocido en Melgar de Yuso, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2409

MAGISTRATURA DE TRABAJO

SANTANDER.—NUM. 1

EDICTO

Por tenerlo así acordado Su Señoría, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del núm. 212-85, seguidos a instancias de Julio Mantecón Vallejo, contra Construcciones Pinto Santamaría, Sociedad Anónima, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día treinta y uno de julio, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán

hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndole la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Construcciones Pinto Santamaría, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2412

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 312 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, seguidos entre partes: De una como demandante por don Restituto Julio Trigueros Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Luis Fernández Pérez; y de otra como demandado por don Fernando Alcacer Pérez, mayor de edad, casado, industrial, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Palencia, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, salvo en la cantidad que ha de satisfacer el demandado, que se fija en 26.886 pesetas, siendo las costas de esta instancia de cuenta del actor, y apelante, única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Fernando Alcacer Pérez, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de la que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiel.

2401

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 328 de 1985 por el Procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de don Remigio Salas Jalón, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Dirección General de Industrias Agrícolas y Comercialización de la Junta de Castilla y León, de 18 de abril de 1984, que declaraba clandestina la industria de bodega de elaboración de vinos establecida en Dueñas (Palencia), imponiéndoles sanción.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

2413

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su

partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, 239-85, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra la Comunidad de Propietarios del edificio de Bigar-Centro, don Ismael López de Cea y los desconocidos herederos de la que fue su esposa doña Evangelina Hermoso León, así como contra otros demandados, sobre reclamación de daños, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los desconocidos herederos de la fallecida esposa de don Ismael López de Cea, doña Evangelina Hermoso León, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer en el juicio.

Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1725

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 64-85, a instancia de don José Antonio García Maestro, contra don Victoriano Magdaleno Ibáñez, sobre reclamación de 111.812 pesetas de principal y costas, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al expresado demandado don Victoriano Magdaleno Ibáñez, cuyo actual paradero se ignora, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley citada, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que por ignorarse el paradero se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, sobre diferentes bienes de la propiedad de ejecutado.

Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2064

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 44-85, a instancia de don José Antonio García Maestro, contra don Victoriano Magdaleno Ibáñez, sobre reclamación de 98.199 pesetas de principal y costas, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al expresado demandado don Victoriano Magdaleno Ibáñez, cuyo actual paradero se ignora, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley citada, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que por ignorarse el paradero se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, sobre diferentes bienes de la propiedad de ejecutado.

Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2065

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 239-85, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra otros y don Celedonio García Córdoba, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los posibles herederos de mencionado demandado y personas que pudieran tener interés en su herencia y en el piso segundo C del portal 2 del edificio Bigar-Centro, de la Plaza de Abilio Calderón, de esta ciudad, para que en el término de veinte días, comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Palencia, ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2389

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Quintanilla Renedo, Jesús Angel, de 31 años, casado, pintor, hijo de Feliciano y Jacinta, natural de Cuéllar (Segovia), vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Palencia, al objeto de emplazarle en P. Oral 13-1985, por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2390

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 89-84, seguidos a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra don Fernando Luis García Burgos y contra Explotaciones Mineras del Norte de León, S. A., sobre reclamación de cantidad, ignorándose el domicilio de expresados demandados; por medio de la presente se emplaza a los mismos, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hicieren.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido y firmo la presente en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1867

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 309 de 1982, seguidos en este Juzgado, a instancia de Guadalajara Construcciones, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Juan Cruz Bilbao Obieta y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 309 de 1982, seguido a instancia de Guadalajara Construcciones, S. A. (Guadalcosa), representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Alejandro Font Ordóñez, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre; contra don Juan Cruz Bilbao Obieta; don Jesús Leiba Amurrio; don Rafael Fernández-Lomana Escobar y don García Muñoz Anatol, declarados en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Guadalajara Construcciones, S. A. (Guadalcosa), contra don Alejandro Font Ordóñez, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Juan Cruz Bilbao Obieta; don Jesús Leiba Amurrio, don Rafael Fernández Lomana Escobar y don García Muñoz Anatol, declarados en rebeldía en este trámite, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que realicen cuantas obras sean necesarias para dejar en perfectas condiciones el tejado de las viviendas que se relacionan en la demanda, debiendo empezar a ejecutar las obras en el plazo de tres meses a partir de la firmeza de la presente resolución, no debiendo durar más de tres meses su ejecución, debiéndose en caso contrario abonar la cantidad de 1.500.000 pesetas, determinándose en ejecución de sentencia las cantidades que corresponden a los inquilinos los perjuicios que han sufrido hasta ahora por la mala construcción del tejado, con expresa condena en costas a los demandados.—Al encontrarse algunos de los demandados en rebeldía, notifíqueseles esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jaime Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz

2067

MADRID.—NUM. 13

EDICTO

Don Angel Falcón Dancausa, Magistrado, Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.622 de 1984, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Felipa Alonso Aparicio, natural de Baltanás, provincia de Palencia, hija de Clemente y de Gregoria, que falleció en esta capital, el día 4 de abril de 1983, en estado de soltera, habiendo reclamado la herencia por sus sobrinos doña Clementina, doña Felipa, doña Gregoria, don Juan Antonio y don Indalecio Andrés Alonso, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para que lo dispuesto tenga lugar y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Comunidad de Palencia, expido y firmo el presente, dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Angel Falcón Dancausa.

1684

MADRID.—NUM. 15

EDICTO

En los autos de Secuestro y Posesión interina de finca, que en este Juzgado de primera instancia núm. quince de los de Madrid, se tramitan a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., con don José González de Lepidana Pérez Caballero, con domicilio en Palencia, calle Alonso Fernández de Madrid, números 12-14, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, bajo el número 1.283 de 1982, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio de un millón seiscientos mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, los bienes de la clase de inmuebles que al final se mencionarán, habiéndose sido señalado el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez horas de su mañana, para que la referida subasta tenga lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera: Se tomará como tipo de la subasta, el precio de un millón seiscientos mil pesetas.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de precio.

Cuarta: Los licitadores cuya postura haya cubierto el tipo de la subasta admitirán que a la cantidad consignada para tomar parte en ella, se le de el destino previsto en el párrafo tercero del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta: Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Octava: La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia de Madrid, y en el que por turno de reparto corresponda en Palencia.

Novena: Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, conforme el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de la subasta

En Palencia. — Casa números 12-14, de la calle Alonso Fernández de Madrid, con vuelta a la calle del Muro. Ocupa una superficie de 360 metros cuadrados, de los que están edificados en sótano 15,60 metros cuadrados, en la planta baja la totalidad de la superficie y en cinco plantas altas para viviendas, 286,90 metros cuadrados, distribuyéndose la planta baja en dos almacenes y las altas en viviendas, dos por planta. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.546, libro 229, folio 153, finca número 14.355, inscripción 2.^a.

No es objeto de subasta el piso primero izquierda de la casa, que figura inscrito como finca núm. 15.473, por haberse cancelado con relación al mismo la hipoteca que se ejecuta.

Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2242

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 1444-84, se ha practicado la tasación de costas, que copiada literalmente es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 253 pesetas.

Registro, D. Común, 11.^a, 44 pesetas. Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.^a, 66 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.^a, 22 pesetas.

Expedición de seis despachos, D. C. sexta, 660 pesetas.

Cumplimiento de seis despachos, artículo 31, 1.^a, 330 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas. Mutualidad judicial, 900 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 915 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 4.392 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 7.912.

Asciende la anterior tasación a las figuradas siete mil novecientas doce pesetas, de cuya cantidad es responsable Victoriano Martín Azara, más la cantidad de una peseta y veinte céntimos, por los intereses de la indemnización.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Victoriano Martín Azara, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.— Margarita Martín.

2388

PALENCIA.—NUM. 2

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Sevilla Diez, Oficial de la Administración de Justicia, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas, núm. 839-84, por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don José Luis Ruiz Romero, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 839-84, por lesiones en agresión, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y Manuel Bañuelos y José Luis Fernández Fernández, ya circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Luis Fernández Fernández, de la falta que ha dado origen a este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Ruiz Romero. Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, en este su Juzgado, de que todo yo la Secretaria, doy fe. Firmado: Margarita Sevilla Diez. Rubricado”.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia al referido Manuel Bañuelos, de 22 años de edad, natural de Caracas (Venezuela), soltero, estudiante, con domicilio último en esta ciudad, calle Fernando el Magno, 22, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria en funciones, Margarita Sevilla Diez.

2391

PALENCIA.—NUM. 3

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Sevilla Diez, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas núm. 295-85, por es-

tafa a Renfe, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Sr. D. José Luis Ruiz Romero, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 295-85, por estafa a Renfe, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y Eladio Pérez Blanco, ya circunstanciado en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eladio Pérez Blanco, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a Renfe en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco (445) pesetas, y a satisfacer las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Ruiz Romero.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha en este Juzgado, de que yo el Secretario en funciones, doy fe. Firmado: Margarita Sevilla Diez.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia al referido Eladio Pérez Blanco, mayor de edad, con último domicilio en Manzaneda (Orense), en la calle Del Sol, núm. 29, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria en funciones, Margarita Sevilla Diez.

2392

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que con el número 282-84, se sigue ante este Juzgado, por estafa, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 315 pesetas.
 Registro (D. C. 11), 60 pesetas.
 Diligencias previas (art. 28), 45 ptas.
 Mutualidad judicial, 450 ptas.
 Indemnización a Renfe, 1.109 ptas.
 Expedición y cumplimiento de despachos, 675 pesetas.
 Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 7.530 pesetas.
 Reintegro del juicio, 750 pesetas.
 Ejecución de sentencia, 45 pesetas.
 Tasación de costas, 470 pesetas.
 Total (s. e. u o.), 11.449 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas once mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas, Mariano González Moreno.—Baños de Cerrato, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores Frías. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Mariano González Moreno, ma-

yor de edad, soltero, vaquero, que tuvo su último domicilio conocido en Linares (Jaén), y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

2393

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero a Raúl López Alvarez, de 51 años de edad, hijo de Isidro y de Rosa, natural de León, con D. N. I. núm. 9.623.965, que tuvo su último domicilio conocido en Trabajo de Cerecedo (León), y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 262-84 que por estafa se sigue en este Juzgado, para que comparezca en el mismo, a fin de cumplir la pena de un día de arresto menor.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, la busca y presentación del mismo a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario, María Dolores Frías.

2408

SALDAÑA

Cédula de notificación

Doña Purificación Hernández Herrero, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 85-85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la villa de Saldaña, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Luis Miguel Diez González, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el núm. 85-85, por lesiones en circulación, en el que han sido partes la señora Fiscal sustituto, en funciones, doña María del Valle González Celada, en representación de la acción pública; no compareciendo ninguna de las partes a pesar de estar citadas en legal forma, ya circunstanciados, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrés Martínez Toledo, de la falta por la que se ha seguido este juicio, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Miguel Diez González.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe. — Purificación Hernández Herrero.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Antonio Ruiz Rozas, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Saldaña, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Purificación Hernández Herrero.

2394

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.333.948
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.946.477
4. Transf. corrientes	135.392
6. Inversiones reales	3.400.000
7. Transferencias de capital	596.382
9. Variación de pasivos financieros	587.801
TOTAL	11.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.704.000
2. Impuestos indirectos	490.000
3. Tasas y otros ingresos	1.669.685
4. Transf. corrientes	3.406.315
5. Ingresos patrimoniales	1.100.000
7. Transf. de capital	1.730.000
9. Variación de pasivos financieros	900.000
TOTAL	11.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco, 10 de junio de 1985.—El Alcalde, L. Ruiz.

2396

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 1.2 del Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio, se hace público que esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo de establecer indemnizaciones en favor de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7-85 de Bases del Régimen Local, con arreglo a los siguientes criterios:

1.—Establecer una indemnización en favor del señor Alcalde - Presidente, por razón de sus desplazamientos de su domicilio a la Casa Consistorial y demás dentro del Municipio, así como gastos de representación, de 446.100 pesetas anuales, las cuales se distribuirán mensualmente.

2.—Establecer una indemnización de 2.076 pesetas a los miembros de la Corporación, por cada asistencia a sesiones del Pleno.

Estas indemnizaciones, no comprenden las que corresponden según las Bases del Presupuesto Ordinario, en concepto de dietas y gastos de locomoción cuando se efectúen desplazamientos fuera del Municipio.

Lo cual hago público para el conocimiento general.

Barruelo de Santullán, 10 de junio de 1985.—El Alcalde, José Costana.

2398

GUARDO

EDICTO

Habiendo solicitado doña Consuelo Narganes de Pablos, licencia de apertura de un establecimiento destinado a Bar-Merendero, en la zona de Valdepina, carretera de Guardo a Riaño, se expone el expediente al público, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 3 de mayo de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1850

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.233.782
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.015.604
4. Transf. corrientes	63.884

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.000.000
TOTAL	3.313.270

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	916.800
2. Impuestos indirectos	174.080
3. Tasas y otros ingresos	292.220
4. Transf. corrientes	1.720.000
5. Ingresos patrimoniales	210.170
TOTAL	3.313.270

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Hontoria de Cerrato, 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2400

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación del día 10 de mayo de 1985, el pliego de cláusulas económico - administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la gestión de los servicios de establecimiento de crédito, se

expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Es objeto del concurso la concesión administrativa sobre el local propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle General Cabanellas, para la prestación de los servicios de establecimiento de crédito.

Duración: El tiempo de vigencia de la concesión se otorga por plazo de cincuenta años, a partir de la adjudicación del contrato.

Tipo licitatorio: La cantidad mínima a percibir por el Ayuntamiento queda fijada en 1.000 pesetas mensuales, con revisión de la misma cada tres años.

Fianza: La fianza provisional para intervenir en el concurso, se fija en la cantidad de 500 pesetas, y la definitiva en el 6 por 100 de la cantidad en que se adjudica el remate.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina hasta las veinte horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado y con la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la prestación de los servicios de establecimiento de crédito".

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Con la proposición se adjuntará la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad.

c) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuare en nombre propio o fuere persona jurídica, debidamente bastantado.

d) Cantidad que ofrece al Ayuntamiento, y plazo.

Modelo de proposición

Don ..., con D. N. I. núm. ..., en su nombre, o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Mazariegos, para la concesión de los servicios de establecimiento de crédito en local sito en la calle General Cabanellas, de esta localidad de Mazariegos, acepto las condiciones y obligaciones fijadas en el pliego de condiciones y se comprometo a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio por el precio de ... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mazariegos, 24 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2184

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-6-1985, se ha acordado concertar con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, un anticipo reintegrable sin interés, destinado a financiar la aportación municipal a las obras de saneamiento y de pavimentación de calles incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, siendo las características de la operación las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 1.933.244 pesetas.

b) Plazo de amortización: Cuatro anualidades.

c) Tipo de interés: Sin interés.

d) Garantías: La totalidad de los ingresos que percibe este Ayuntamiento a través de la Delegación de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 170 de las Normas aprobadas por el Real Decreto 3.250-1976, queda expuesto al público dicho acuerdo por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente en esta Secretaría y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Paredes de Nava, 10 de junio de 1985.
—El Alcalde, José Velázquez Vián.

2399

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1985, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, por un importe de ciento veinte mil pesetas, para atender al pago de la ejecución de las obras de "Pavimentación en Villanuño de Valdavia", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto los metros lineales de cada inmueble, y habiéndose establecido las siguientes bases: Según los metros lineales tributará cada inmueble.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia, 10 de junio de 1985.—El Alcalde, Faustino Macho.

2418

VILLASARRACINO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día tres de junio de 1985, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villasarracino", cuarta fase, por un importe de quinientas quince mil cuatrocientas

treinta pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villasarracino, 10 de junio de 1985.
—El Alcalde acctal., César Sánchez.

2417

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

La Junta Vecinal de Brañosera, en reunión mantenida con los vecinos en la Casa de Concejo, el día 4 de mayo de 1985, entre otros, tomó el acuerdo de sacar a concurso-subasta la explotación de piedra arenisca en el paraje denominado "Eria la Quintana", propiedad de la Junta Vecinal.

Cumplidos los trámites necesarios, se anuncia el siguiente

Concurso-Subasta

Aprovechamiento: Aridos.

1.º—Período de explotación: Diez años.

2.º—Tasación: Base: 300.000 pesetas más 300 pesetas tonelada extraída.

Indice: 600.000 pesetas, más 400 pesetas tonelada extraída.

3.º—Presentación de ofertas: Hasta el día 12 de julio, desde las once de la mañana hasta las doce.

4.º—Lugar de presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento.

5.º—Apertura de las ofertas: El día trece de julio, a las doce de la mañana, en el mismo local.

6.º—Pliego de condiciones: Los interesados en la participación en el concurso-subasta podrán examinar los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económicas, así como el plano de la cantera, todos los días hábiles, a partir del día del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Podrán concurrir a la subasta: Las personas naturales o jurídicas que se hallen en posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en alguno de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado u otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de al-

guna sociedad civil o mercantil, concurrirá algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que esté facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantados previamente por el señor Secretario de la Junta Vecinal, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en la Secretaría del Ayuntamiento.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas si se obligasen solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

Brañosera, 20 de mayo de 1985.—El Presidente (ilegible).

2083

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Capillas	2445
Cervera de Pisuerga	2407

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Astudillo	2440
Guardo	2397
Villarmentero	2419